



Partido Político

**Soria ¡YA!**

**PROTOCOLO PUBLICIDAD  
ACTIVA EN MATERIA DE  
TRANSPARENCIA**



## **¿QUÉ ES LA PUBLICIDAD ACTIVA?**

*La publicidad activa se define como la obligación de las instituciones y administraciones públicas de hacer pública la información de interés para los ciudadanos. Esta información debe ser publicada en las páginas web o portales de transparencia creados para tal fin, y debe ser veraz, fiable y actualizada.*

## **PROTOCOLO DE PUBLICIDAD ACTIVA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO POLÍTICO SORIA ¡YA!**

1. Se publicará en la página web de Soria ¡YA!, de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.
2. Se publicará y actualizará el organigrama del Partido Político Soria ¡YA!, cuando haya modificaciones.
3. Se publicarán también las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
4. Se publicarán todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.



5. Se publicará la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
6. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma. Se excluirán los convenios internos.
7. Se publicarán las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
8. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15 de la misma norma. A este respecto, cuando la información contenga datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

*En Soria, a 30 de septiembre de 2024*